



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

12183

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003575

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004635 de 29 de mayo de 2018 inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de julio de 2018 se declaró la disolución de oficio y dispuso la liquidación de la compañía INSUMOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ECOLABLATINA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN;

QUE en la misma resolución referida en el considerando precedente, se designó como liquidadora de la compañía INSUMOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ECOLABLATINA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN a la señora Marcia Liliana Játiva Espinosa, última representante legal de la mencionada compañía, sin que se haya posesionado del cargo para el que fue designada;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00009851 de 25 de octubre de 2018 se designó como nuevo liquidador al abogado Juliano Sebastián Hidalgo Cabezas; quien no se posesionó de dicho cargo;

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, mediante disposición de 11 de abril de 2019, a través del sistema integrado de trámites institucional, designó como nuevo liquidador de la compañía INSUMOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ECOLABLATINA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN al economista Víctor Hugo Albán Romero;

QUE el artículo 14 del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", dispone: "Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones";

EN ejercicio de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la designación del abogado Juliano Sebastián Hidalgo Cabezas como liquidador de la compañía INSUMOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ECOLABLATINA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como liquidador de la compañía INSUMOS E INSTRUMENTOS MEDICOS ECOLABLATINA CIA. LTDA., EN LIQUIDACION al economista Víctor Hugo Albán Romero, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de la Secretaria General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultánea: a) Se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, b) Se notifique esta resolución al nuevo liquidador, en la dirección electrónica registrada en la Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación

① X

40-18-06-2015
Cant 3146
Disol. 3531
10-07-2018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de sucursales de compañías extranjeras", con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta resolución a la compañía, así como a sus administradores y al público en general.

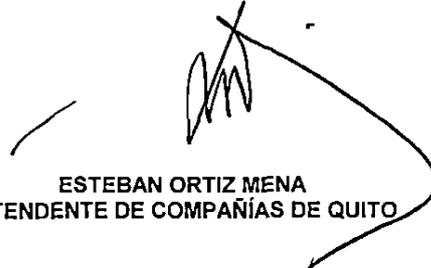
ARTICULO CUARTO.- DISPONER la inscripción de la presente resolución y nombramiento del liquidador en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

Mientras el nombramiento del liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 382 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO QUINTO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR con el contenido de esta resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 30 de abril de 2019.


ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidador en los términos de la resolución que antecede, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios o terceros." D.M. Quito, a

10 JUL 2019


Econ. Víctor Hugo Albán Romero
C.C. No. 0500272505


JRPA
Exp. 301727
Trámite. 61040-0041-18, 23013-0041-19

Dirección Nacional de R.
Registro Mercantil del